



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**AUTO No.1149**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago Valle, Cuatro (04) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

*Referencia: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL*

*Solicitante: NNA S.D.G.G representada legalmente por su progenitora MARÍA ALICIA GALEANO GUEVARA*

*Demandada: NNA E.X.V.P representada legalmente por su progenitora DIANA MARCELA PALACIO NARANJO*

*Radicado76-147-31-84-001-2021-00256-00*

A través de escrito el apoderado judicial de la parte demandante, solicita al juzgado se aclare el numeral segundo del auto de fecha 09 de septiembre de 2022 en la cual se ordenó la exhumación de los restos óseos del señor ALEJANDRO VANEGAS MARIN y la práctica de la toma de prueba de ADN de la señora MARIA FERNANDA BEDOYA MILLAN y la NNA S.D.GALEANO GUEVARA, la cual se llevara a cabo el día 08 de noviembre de 2022, toda vez que el nombre la de progenitora es MARÍA ALICIA GALEANO GUEVARA y no como quedo plasmado.

En atención a lo anterior, y en aplicación a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso se procederá a corregir el numeral segundo de la parte resolutive del auto 917 de fecha 09 de septiembre de 2022, el cual quedara de la siguiente manera"... 2º) *REPROGRAMAR para el día MARTES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO DE MAÑANA (8:00AM); la toma de muestras para la prueba de ADN, con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), ante el Laboratorio de Genética del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago Valle; a donde deberá comparecer la progenitora MARÍA ALICIA GALEANO GUEVARA y la niña S. D. GALEANO GUEVARA, toma que se realizará de manera simultánea con la exhumación de los restos óseos del señor ALEJANDRO VANEGAS MARIN, indicados en el numeral primero de esta providencia...*". Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría debiendo confirmar su recibido, en las cuales se indicará la documentación requerida el día de la prueba.

De otro lado y como quiera que se allegó respuesta por parte del Cementerio Diocesano de Cartago Valle del Cauca, se dejara a disposición de la parte interesada, con el fin de que realice el respectivo pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

**RESUELVE:**

**1º) CORREGIR** el numeral 2º del Auto 917 de fecha 09 de septiembre de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, el cual quedará así:

*"2º) REPROGRAMAR para el día MARTES OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO DE MAÑANA (8:00AM); la toma de muestras para la prueba de ADN, con utilización de los marcadores necesarios*



*para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), ante el Laboratorio de Genética del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago Valle; a donde deberá comparecer la progenitora MARÍA ALICIA GALEANO GUEVARA y la niña S. D. GALEANO GUEVARA, toma que se realizará de manera simultánea con la exhumación de los restos óseos del señor ALEJANDRO VANEGAS MARIN, indicados en el numeral primero de esta providencia...”*

Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría debiendo confirmar su recibido, en las cuales se indicará la documentación requerida el día de la prueba.

**2º) DEJAR** a disposición de la parte interesada el escrito emitido por el director Administrativo de la Diócesis de Cartago – Cementerio Diocesano.

CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ**  
**JUEZA**

<p style="text-align: center;"><b>ESTADO VIRTUAL</b> <b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA</b> <b>Cartago – VALLE DEL CAUCA</b></p> <p>Hoy <b>NOVIEMBRE 08 DE 2022</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. <b>0170</b>. La secretaria (e). LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

